

# Resolución Directoral

N° 000012-2019-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 25 ENE 2019

**VISTOS**, el informe N° 000028-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 24 de enero de 2019; el informe 000005-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 15 de enero de 2019; y el expediente N° 000490-2019, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro y danza denominado 'Carajo (Nos vamos al)' y 'Lineas', y;

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 000490-2019, la señora Bonie Mary Luyo Del Castillo, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro y danza denominado 'Carajo (Nos vamos al) + Líneas';

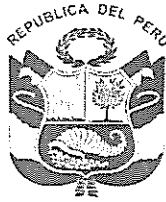
Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el 26 y el 27 de enero de 2019 en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 10748, distrito de San Isidro y contará con un aforo de 190 localidades por función;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la puesta en escena de un espectáculo compuesto por dos piezas: una obra de teatro "Carajo (nos vamos al)" de Rodrigo Mosqueira Caminada, y una obra de danza "Líneas" una creación colectiva;

Que, en relación a "Carajo (nos vamos al), nos presenta un personaje ficticio, *Báculo*, quien aparece en medio de un artificio teatral desnudo. En el momento en el que se da cuenta de su nacimiento, otra construcción ficticia vendrá a ayudarlo, proclamándose como dramaturgo. Ahí se evidencia una voz omnipresente, el verdadero dramaturgo. El personaje que acaba de entrar entonces se sincera revelándose como representación del dramaturgo en escena, dada la intervención de la voz. Él viene a explicarle a *Báculo* su propósito como personaje, como construcción ficticia, como parte del juego teatral. La idea de un actor, un tiempo, un espacio, una acción son debatidas y puestas en discusión, ante la rebeldía de *Báculo* de no cooperar con el artificio";

Que, lo relacionado a 'líneas', "es una invitación a observarnos, encontrarnos y conectarnos a lo largo de los trazos de nuestra historia, los rastros de nuestro movimiento y el entretejido de nuestras miradas. Es una experiencia para estar juntos y ver que todos somos líneas infinitas que se entrelazan constantemente en el tiempo y el espacio. La experiencia desarrolla dinámicas que vinculan a los espectadores con los intérpretes de manera activa, a través del dibujo, el uso de la voz y el movimiento, construyendo una comunidad situada en el aquí y ahora, en el hecho escénico";





# Resolución Directoral

N° 000012 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural pues se trata de: *"una puesta en escena que se presenta en el marco del Festival Saliendo de la caja, evento que nos muestra el aprendizaje del verdadero significado del artista que dedica su vida entera a la realización del Teatro, a través de las diversas áreas como la producción, dramaturgia, dirección o actuación. Ese aprendizaje se plasma en la realización de los proyectos que ahora se presentan al público."*;

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 15.00 (quince y 00/100 Soles) como entrada general, monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 0000020-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro y danza denominado 'Carajo (Nos vamos al) y Lineas', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000028-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro y danza denominado '*Carajo (Nos vamos al) y Líneas*', a realizarse el 26 y 27 de enero de 2019 en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 10748, distrito de San Isidro, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de teatro y danza denominado '*Carajo (Nos vamos al) y Líneas*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 0000490-2019.

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente Resolución a la señora Bonnie Mary Luyo Del Castillo, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Ministerio de Cultura**

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Felix Antonio Lossio Chávez  
Director General